los señores concurrentes con el infrascrito Secretario =

El Presidente.

Zumárbe — Benitez — Blanc

Aramburu

Joe M.ª Otaño

Ormeneta

Urcia

El Secretario
Juan Ramon
de Lesarri.

En la Sala Consistorial de esta villa de Vergara á veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres, se reunieron bajo la Presidencia del señor D.n Joaquin de Zarabal Alcalde primero Constitucional de ella, D.n Juan Fran.co de Benitez Alcalde segundo, D.n Joe Blanc, D.n Agustin Aramburu, D.n Joe Maria Otaño, D.n Juan Bautista Ormeneta, y D.n Sebastian de Garagorri Regidores, y D.n Enrique de Urcia Procurador Sindico, que son la mayor parte de individuos que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma; y estando así congregados se leyó el acta hecha el dia veinte del corriente y habiendolo aprobado, acto continuo se hicieron los acuerdos siguientes.

Mediante á hallarse ausente el Secretario propietario de este Ayuntamiento, hasta su regreso se nombra interinamente al presente.

Se leyó un oficio de la Excma Diputacion Provincial su fecha veinte del corriente en razon á remates que se deben celebrar de provisiones y arbitrios de esta villa, para el proximo año de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Se acordo pasar á la Comision nombrada para entender en dho ramo.

Tambien se leyó otro oficio de la misma Diputacion Provincial de fha veinte y dos del presente mes en el que previene el remate que debe celebrarse en esta villa de las certificaciones de credito expedidas por dha Diputacion en favor de Espositos. Se acordo cumplimentar su contenido anunciando al publico por edictos y remitiendo tambien á los curas Parrocos y á los de las Anejas, para que llegue á noticia de los interesados.

Se dió conocimiento del memorial del Alguacil primero Ramon Eguren y decreto marginal del Ayuntamiento del año anterior

para que delos fondos dela Tesoreria selele abonen quince reales mensuales por la Leña que se consume de mas ~~este~~ á causa de la concurrencia á ella de varios propietarios cosecheros cuando eran nombrados por Municipales. En su vista se acordo que conforme lo acordado tambien por dho Ayuntamiento del año ultimo, selele dení delos citados fondos de Tesoreria los quince reales mensuales por todo este presente año.

Se acuerda asi bien que mediante no se ha verificado aun el remate del Arriendo dela casa Villar de esta villa, á pesar de que se saco á publica subhasta por la renta de dos mil doscientos reales anuales, se anuncie nuevamente por bando y fijandose edictos para el dia Domingo primero de Octubre siguiente por la cantidad de dos mil reales anuales y condiciones anteriormente anunciadas.

Igualmente se acuerda solicitar dela Exma Diputacion Provincial el abono y pago delos ocho mil, noventa y ocho reales y once mrs, alcance hecho por esta villa por adelantos en el mes de Octubre del año pasado de mil ochocientos cuarenta y uno, que hasta ahora no se ha podido obtener, fundandose en la amnistia acordada por el Gobierno provisional de la Nacion, que á conseguir se abono se destine dha cantidad á la ejecucion ó reparacion del Puente de Zubieta de esta villa.

Asimismo se dió conocimiento de una comunicacion del Sr. Gefe Superior Político de esta Provincia de fecha veinte y tres del corriente en razon á la concesion dela feria mensual solicitada por esta villa de granos y ganado, y la contestacion á ella dispuesta por el Sr. Presidente. Y se acordo dirijir por el primer correo al indicado Sr. Gefe en la misma forma en que se halla redactada.

Se dió conocimiento de una esposicion de D.ª Maria Benita de Ciga Priora del Convento dela Cruz de este precitada villa de fecha de ayer, solicitando que en el arreglo del ramo de abasto q de la misma se proceda bajo la base de respetar la concesion y libertad que por concordias de fundacion tiene el citado Convento, con lo demas que refiere. Y en su vista se acordó pase dha solicitud á la Comision que entiende en la preparacion de las condiciones de abastos publicos de esta expresada villa para el año proximo venidero.

Se dió conocimiento dela fianza Carcelera de Francisco Muñoz otorgada por Juan Jose Arizabaleta de este vecindario ante el Escribano D.n Jose Ramon Matiria con fecha veinte y uno de Agosto ultimo, presentada para el abono de esta

Justicia; y se acordó facultar como en efecto se le faculta al Sr. Presidente para que firme dho abono.

Con lo cual se dió fin á este Ayuntamiento, y firman todos los Sres congregados con mi el Secretario interino #

El Presidente.

Irazabal

Benitez

Blanc

Aano

Aramburu

Urmeneta

Traina

Paragorri

El Secretario interino.

José Antonio de Larrañaga

En la Sala Concejil de esta villa de Morgan á treinta de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Dn. Joaquin de Irazabal Alcalde primero Constitucional de la misma los Señores Dn. Juan Frncco. de Benitez Alcalde segundo, Dn. José Blanc, Dn. Pedro Garechegui, Dn. Sebastian de Paragorri y Dn. Juan Bautista Urmeneta Regidores, y el Procurador Sindico Dn. Enrique Traina, que son la mayor parte de los que componen el Ayuntamiento Constitucional de esta citada villa, y estando así congregados se procedió á la lectura del acta anterior que fué aprobada, y en seguida se hicieron los acuerdos siguientes.

En virtud de la Comision que se confirió en otra Sesion al Procurador Sindico, para que propusiera el medio de mejorar el estado actual de las fuentes de esta villa, presentó en descargo de su cometido un proyecto de una de nueva planta, sometiendo á la aprobacion del Congreso, el plano que en este objeto habia mandado formar, juntamente con el presupuesto de gastos á que asciende su coste total. Puesto á discusion, la mayoria fué de opinion de que se llevase á egecucion el proyecto, bajo las bases presentadas por el Pror Sindico; sin embargo habiendo espuesto varios Señores del Ayuntamiento otras razones que creian ser fundadas para oponerse á la idea propuesta, deseando obrar en el asunto con la imparcialidad y circunspeccion que cumple á una corporacion municipal, se acordó en su virtud oficiar al citado Pror Sindico, para que emita nuevamente su dictamen, á fin de esclarecer mas